



RAD: 080013110006-2022-00157-00.
PROCESO: Divorcio Contencioso.
DEMANDANTE: Mayra Cristina Pérez Osma.
DEMANDADA: Iván Camilo Caicedo Vizcaíno.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se aporta en fecha 27/07/2023 constancia de notificación personal al extremo demandado al correo electrónico ivan.caicedo1170@gmail.com, del cual se informa le pertenece a ese extremo procesal. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 OCTUBRE del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha veintisiete (27) de junio de hogaño, se recibió memorial contentivo de la constancia de notificación personal al extremo demandado, pues se observa que con respecto a la notificación personal del señor Iván Camilo Caicedo Vizcaíno, se debe precisar que, al conocerse la dirección electrónica de la parte pasiva, como en el presente asunto, la notificación personal se surtió en la forma prevista en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Se allega al plenario constancia donde se manifiesta enviar copia del auto admisorio, demanda y anexos a la demandada al correo electrónico ivan.caicedo1170@gmail.com, el cual se informa le pertenece a ese sujeto pasivo, efectuada la notificación los días diecisiete (17) de junio de 2022 y cinco (05) de agosto de 2022, tal como se vislumbra a continuación:

Mauricio Cuello <mauriciocuellofernandez@gmail.com>
Para: ivan.caicedo1170@gmail.com

17 de junio de 2022, 16:42

Buenas tardes
Mediante la presente envío notificación personal, demanda y anexos y auto admisorio de la demanda.
Cordialmente,
Mauricio Cuello Fernández
Abogado

Remitente notificado con
Mailtrack

6 archivos adjuntos

-
- capture de pantalla donde se evidencia correo recibido del sr ivan caicedo.pdf
32K
-
- ESCRITO MAYRA CRISTINA.pdf
109K
-
- NOTIFICACIÓN PERSONAL IVAN CAMILO CAICEDO.pdf
217K
-
- MAYRA PEREZ AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
465K
-
- SUBSANACION MAYRA CRISTINA PEREZ OSMA.pdf
145K
-
- Demanda y anexos Mayra Cristina Osma (1).pdf
2730K



NOTIFICACIÓN PERSONAL IVAN CAMILO CAICEDO VIZCAINO

2 mensajes

Mauricio Cuello <mauriciocuellofernandez@gmail.com>
Para: ivan.caicedo1170@gmail.com

5 de agosto de 2022, 14:26

Buenas tardes
Mediante la presente envío:
-Notificación personal
-Demanda
-Anexos
-Auto admisorio
Cordialmente,
Mauricio Cuello Fernández
Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack

6 archivos adjuntos

- capture de pantalla donde se evidencia correo recibido del sr Ivan caicedo.pdf
32K
- ESCRITO MAYRA CRISTINA.pdf
109K
- NOTIFICACIÓN PERSONAL IVAN CAMILO CAICEDO.pdf
218K
- MAYRA PEREZ AUTO ADMITE DEMANDA.pdf
465K
- SUBSANACION MAYRA CRISTINA PEREZ OSMA.pdf
145K
- Demanda y anexos Mayra Cristina Osma (1).pdf
2730K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: ivan.caicedo1170@gmail.com
Para: mauriciocuellofernandez@gmail.com

6 de agosto de 2022, 14:26

por lo que se entiende realizada la primera notificación surtida, una vez transcurrieran dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, como efectivamente quedó vencido el traslado de la demanda, sin que la parte demandada haya ejercido su derecho de defensa, y haya constituido apoderado judicial dentro del presente trámite, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER no contestada la demanda por parte de la demandada señor Iván Camilo Caicedo Vizcaíno, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Señalar fecha para el día 14 de Noviembre del **2023** a las 9:30 am , a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.



3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.